



# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N°.....<sup>37</sup>.....-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH

## VISTO:

El Expediente N° 3696769, Documento N° 5859426, que contiene el Informe Técnico Contable N° 043-2023-GRA/GR-OERRHH-UP y OTROS BENEFICIOS, de fecha 16 de octubre del 2023, sobre cálculo de **Intereses Legales** de acuerdo al Decreto Ley N° 25981-FONAVI de doña **María Elena del Socorro CHAVEZ de DIAZ**;

## CONSIDERANDO:

Que, según Resolución Administrativa N° 0030-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH, de fecha 15 enero del 2024, se **Rectifica** el **Artículo Segundo** de la Resolución Administrativa N° 560-2021-GRA/GRS/GR/OERRHH, de fecha 14 de junio del 2021, quedando redactado de la siguiente manera:

**Reconocer y Otorgar** a favor de doña **María Eleana Del Socorro CHAVEZ de DIAZ**, un Crédito Devengado ascendente a la suma de: **VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON 17/100 SOLES (S/. 22,460.17)**, por concepto Devengados del 01 de enero de 1993 al 31 de diciembre del 2017, el no pago del 10% como incremento salarial otorgado por el Decreto Ley N° 25981 - FONAVI, dispuesta por la Sentencia N° 970-2018-3JET, de fecha 22 de octubre del 2018, emitida por el Tercer Juzgado de Trabajo con Competencia en Procesos Contencioso Administrativo en Materia Laboral y Previsional, CONFIRMADA por la Resolución N° 10 emitida por la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Arequipa;

Que, en tal sentido, con el Informe de Vistos, el Contador Público Colegiado don Carlos Alberto Romero Guerra, ha establecido la Liquidación de Interés Legales moratorio por el monto de: **DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 39/100 SOLES (S/. 10,284.39)**, a favor de doña María Eleana Del Socorro CHAVEZ de DIAZ, correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de enero de 1993 al 30 de setiembre del 2023, con aplicación de la tasa de interés legal, generados por el no pago de la aplicación del Decreto Ley N° 25981 – FONAVI;

Que, según Decreto Ley N° 22404, Decreto Supremo N° 018-79-EF y el Decreto Legislativo N° 276 establecen los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de los Devengados e Intereses de Remuneraciones a los servidores públicos;

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Decreto de Urgencia N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Decreto Legislativo N° 1440, Ley 31953 del Presupuesto Público de la Republica para el año Fiscal 2024, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, Ley del N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Ley N° 22867 de Descentralización de los Sistemas Administrativos y el Decreto Regional N° 004-2007-Arequipa;

//..

De acuerdo al Informe Técnico Contable N° 043-2023-GRA/GR-OERRHH-UP y OTROS BENEFICIOS de Cálculo de Intereses Legales, a lo propuesto por la Unidad de Pensiones y Otros Beneficios y con el Visto Bueno de la Jefa de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar el Informe Técnico Contable de **INTERESES LEGALES** por el no pago del Incremento en su oportunidad dispuesta por el Decreto Ley N° 25981 – FONAVI, a favor de doña **María Eleana Del Socorro CHAVEZ de DIAZ**, servidora con el Cargo Secretaria II, Nivel Remunerativo STD, de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales y Reconocerle un Crédito ascendente a la suma de: **DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 46/100 SOLES (S/. 10,284.39)**, del periodo comprendido del 01 de enero de 1993 al 31 de julio del 2023, conforme a lo señalado por la Sentencia N° 970-2018-3JT, de fecha 22 de octubre del 2018, emitida por el Tercer Juzgado de Trabajo con Competencia en Procesos Contenciosa Administrativa en Materia Laboral y Provisional de Arequipa y confirmado por la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Arequipa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - El egreso que demandé el cumplimiento de la presente Resolución, se abonara de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente en la Asignación Especifica de Gasto Sentencias Judiciales, Laudos Arbitrales y Similares a servidores Gubernamentales de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales resultante de la transferencia correspondiente que efectuó el Ministerio de Economía y Finanzas para tal fin.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notifíquese con la presente Resolución a la interesada, a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional Arequipa, a las Direcciones Ejecutivas de Planeamiento y Desarrollo y Administración, a las Oficinas de Asesoría Jurídica y Economía de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Tercer Juzgado de Trabajo con Competencia en Procesos Contenciosa Administrativa en Materia Laboral y Provisional de Arequipa y confirmado por la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, y a todas las instancias que corresponda, para su conocimiento y demás fines.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los... DIESI OCHO ..... (18...)

del mes de... ENERO ..... del año 2024.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS  
ABOG. JAIMÉ PASTOR URRUTE VELAZCO  
CAP 3636  
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS